



PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 01/17
Enero/2017
Publicación Especial
Resolución D.G.R.M Nº 001/17
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA
Secretaria de Hacienda

ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretario de Obras Públicas

ING JUAN JOSE CONTRERAS
Secretario de Servicios Públicos

DR. MARIA GUADALUPE TOLOZA
Secretaria de Salud y Bienestar Social

Prof. CLAUDIA TERESA BOLOMO
Secretaria de Educación

ARQ. LUIS ALBERTO MAUBECIN
Secretario de Cultura y Deporte

SRA. MARIA PIA CABRAL
Secretaria de Comunicación

DR. CARLOS GABRIEL ROMERO
Secretario de Desarrollo Económico y Empleo

C.P.N ALDO SARQUIS
Secretario de Planeamiento y Modernización

DR. SILVIO MARTOCCIA
Secretario de Protección Ciudadana

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza, División Boletín Municipal. Jefe de Div: Sra. Sandra Márquez. Distribución y Archivo: Dpto. Mesa Gral. de Entradas, Salidas y Archivo. Jefa de Dpto.: Sra. Susana Robledo

Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207 del 01/09/77)

FECHA DE IMPRESIÓN: 11/01/2017

Boletín Municipal Digital
<http://www.sfvcatamarca.gov.ar>
-Link: **Transparencia Fiscal**



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 090117

VISTO:

La necesidad de determinar los vencimientos, descuentos y modos de pago para el ejercicio financiero 2.017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 1166/84 y sus modificatorias, faculta a este Organismo a establecer los modos de pago de los tributos previstos en el mismo plexo normativo;

Que de conformidad a los artículos 64° y 65° de la Ordenanza Impositiva N° 6699/17, sancionada para el ejercicio financiero 2.017, el Organismo Fiscal tiene facultad para establecer el número de cuotas en las que se abonarán los tributos de carácter general y por pagos efectuados conforme a las modalidades previstas en el segundo de los artículos de mención;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER los siguientes modos y lugares de pago de los tributos previstos en el Código Tributario Municipal:

a) PAGO EN EFECTIVO:

I - EN LA DIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPAL

II - EN LOS SIGUIENTES MEDIOS EXTERNOS DE RECAUDACIÓN:

- Banco De La Nación Argentina
- Banco Santiago del Estero
- Pago Fácil
- Rapipago
- Sol Pago
- Cobro Express
- Centroc card

b) PAGO MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO:

- Naranja
- Mastercard
- Visa
- Bancat
- Nativa
- Nativa Mastercard
- Sol
- Centroc card

c) PAGO MEDIANTE TARJETAS DE DÉBITO:

- Visa electrón
- Maestro

d) PAGO ELECTRÓNICO:

- Homebanking
- Pago mis cuentas

001-17



e) **PAGO MEDIANTE DÉBITO EN CUENTA**

- Banco De La Nación Argentina
- Tarjeta Naranja
- Tarjeta Mastercard
- Tarjeta Nativa Mastercard
- Tarjeta Visa
- Tarjeta Nativa
- Tarjeta Centrocard

f) **PAGO MEDIANTE DESCUENTOS POR PLANILLA**

g) **PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA o DEPÓSITO EN CUENTA**

En Cuenta Corriente Nº 31554660177528, C.B.U. Nº 0110466420046601775282, C.U.I.T. Nº 30-99901035-7 a nombre de la Dirección General de Rentas Municipal en Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 2º.- FIJAR el número de cuotas en las que se podrán abonar los tributos consignados infra y las fechas de vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pagos, según corresponda, conforme al siguiente detalle:

a) **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES:**

001-17

Cuota Nº	Fecha de vencimiento Zonas I a III	Fecha de vencimiento Zonas IV y V
1	24/02/17	31/03/17
2	28/04/17	19/05/17
3	16/06/17	14/07/17
4	18/08/17	15/09/17
5	13/10/17	17/11/17
6	15/12/17	15/12/17

b) **CONTRIBUCIÓN DE INSPECCIÓN A COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES:**

Mes	Vencimientos según terminación de la C.U.I.T.		
	0-1-2	3-4-5	6-7-8-9
Enero	15/02/17	16/02/17	17/02/17
Febrero	21/03/17	22/03/17	23/03/17
Marzo	19/04/17	20/04/17	21/04/17
Abril	17/05/17	18/05/17	19/05/17
Mayo	21/06/17	22/06/17	23/06/17
Junio	19/07/17	20/07/17	21/07/17



Julio	16/08/17	17/08/17	18/08/17
Agosto	20/09/17	21/09/17	22/09/17
Septiembre	18/10/17	19/10/17	20/10/17
Octubre	22/11/17	23/11/17	24/11/17
Noviembre	20/12/17	21/12/17	22/12/17
Diciembre	17/01/18	18/01/18	19/01/18

c) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:

Vencimiento año 2.016: 19/05/17

d) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO:

	Vencimiento
SERVICIOS PÚBLICOS	DIA 10 DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO FISCAL CORRESPONDIENTE
OTROS SERVICIOS	DIA 10 DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO FISCAL CORRESPONDIENTE
ESTACIONAMIENTO RESERVADO	30/03/17
ESTACIONAMIENTO DE TAXIS, TAXI-FLETES O CAMIONES	30/03/17
CARTELES PUBLICITARIOS	DIA 10 DEL MES SIGUIENTE A CADA PERIODO FISCAL
TRANSPORTE ESCOLAR	DIA 10 DEL PERIODO FISCAL CORRIENTE
REBAJES DE CORDÓN CUNETAS	31/08/17
<u>VENDEDORES PERMANENTES EN LA CIUDAD DE SFVC:</u> COLOCACIÓN DE MESAS Y SILLAS	<u>VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS:</u> ÚLTIMO DIA DEL MES ANTERIOR AL ACAECIMIENTO DEL HECHO IMPONIBLE. <u>VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL TRIBUTO</u> DIA 10 DEL MES DEL ACAECIMIENTO DEL HECHO IMPONIBLE.

001-17

e) CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS RODADOS

Vencimiento año 2.017 Inspección técnico-vehicular: 16/06/17

f) CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

f-1) Limpieza y Conservación de nichos: 10/03/17

f-2) Limpieza y Conservación de mausoleos y panteones:

Cuota Nº	Vencimiento
1	10/03/17



2	09/06/17
3	08/09/17

f-3) En el caso de los hechos imponderables no incluidos en los dos puntos anteriores, el vencimiento se producirá a los quince (15) días hábiles posteriores al acaecimiento de los mismos.

g) TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO

Día diez (10) del mes siguiente al período fiscal correspondiente.

h) TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

Cuota N°	Fecha de vencimiento
1	17/02/17
2	07/04/17
3	09/06/17
4	11/08/17

001-17

i) CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE MATADEROS POR SERVICIOS DE CONTROL SANITARIO Y DE INSPECCION DE SELLOS

El segundo (2°) día hábil posterior al nacimiento del hecho imponible según lo previsto en los artículos 40°, 41°, 42°, 43° y 45° de la Ordenanza Impositiva N° 6699/16.

j) TASAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVAS

El segundo (2°) día hábil posterior al nacimiento del hecho imponible según lo previsto en los artículos 49° a 54° de la Ordenanza Impositiva N° 6699/16.

k) CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS Y FRACCIONAMIENTO DE PARCELAS

El quinto (5°) día hábil posterior a la aprobación del plano respectivo, en aquellos supuestos previstos en los artículos 33° a 37° de la Ordenanza Impositiva N° 6699/16 y a la resolución de aprobación de la mensura, en los casos del artículo 38° del mismo cuerpo normativo.

l) TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

El día diez (10) del mes siguiente al período fiscal correspondiente.

m) CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DIVERSOS

El quinto (5°) día hábil posterior a la resolución de autorización de apertura y/o reparación de veredas y/o espacios públicos y/o calzadas, en aquellos supuestos previstos en el artículo 39° de la Ordenanza Impositiva N° 6699/16.



ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER como fecha de vencimiento de las cuotas de los planes de facilidades de pago el día 20 de cada mes.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER como fecha de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas respectivas por parte de los sujetos designados como agentes de percepción del tributo Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles, el día diez (10) del mes siguiente al período fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER como fecha de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas respectivas por parte de los sujetos designados como agentes de retención del tributo Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles, el día diez (10) del mes siguiente al período fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER un descuento del Veinte por ciento (20%) sobre el valor de las contribuciones anuales del ejercicio financiero 2.017, cuando el contribuyente abone hasta el vencimiento de la primera cuota la totalidad del tributo y no presente deuda por ejercicios fiscales anteriores.

Cuando el contribuyente posea deuda por ejercicios financieros anteriores y acredite los extremos previstos precedentemente, el descuento se reducirá al Quince por ciento (15%), en la medida en que la misma se encuentre regularizada a través de un plan de facilidades de pago.

El mencionado descuento regirá para los tributos Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles y Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, este último en la medida en que el hecho imponible se genere por el servicio de limpieza y conservación de nichos o mausoleos.

ARTÍCULO 7º.- DISPONER que los intereses resarcitorios correspondientes a pagos extemporáneos de cuotas del tributo Contribuciones que inciden sobre los inmuebles, llevados a cabo en medios de recaudación externos al Municipio, se liquidarán conjuntamente con la cuota siguiente.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER un descuento del Diez por ciento (10%) sobre el valor de cada cuota para aquel contribuyente que autorice, antes del vencimiento de la primera de ellas, el pago de las cuotas a vencer en el presente ejercicio financiero a través de descuento por planillas o débito en cuenta y no presente deuda por ejercicios fiscales anteriores.

El mencionado descuento regirá para los tributos Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles y Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, este último en la medida en que el hecho imponible se genere por el servicio de limpieza y conservación de nichos o mausoleos.

Si por circunstancias atribuibles al contribuyente no se pudiera efectuar el cobro de alguna cuota hasta el vencimiento respectivo, se perderá el descuento sobre la correspondiente a dicho mes. En tal caso, la totalidad de la misma y los intereses resarcitorios pertinentes se cobrarán junto con la cuota siguiente.

Si la situación prevista precedentemente se configurara en dos cuotas consecutivas o alternadas, el contribuyente perderá de pleno derecho el beneficio, sin necesidad de interpelación alguna por parte del Organismo Fiscal.

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M.

001-17



C.P.N. Mariano German Toledo
Director General de Rentas
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca